

La Comisión q. tubo el honor de expresar en
 V.ª. de la Exposición presentada por D. Agustín
 Borde y consey tubo tambien la satisfaccion
 de q. el Ayuntamiento deficiere á su dictamen
 en acuerdo de 12 de lo mismo; por esta ra-
 zon no considera q. pueda ser objeto de una
 otra discusion esta particular, q. guido ya re-
 suelto. No denuncien los informantes
 q. por el art.º 14 de la ley vigente se permite
 á los Alcaldes, q. puedan suspender la ejecu-
 tion de las deliberaciones del Ayuntamiento, con-
 saliendo inmediatamente al Jefe politico, q. se-
 gun la misma ley no se está al presente
 en este caso; por q. el acuerdo de q. se trata,
 ni tiene el caracter de ejecutivo, ni versa
 sobre asunto ajeno de la competencia de la
 Corporacion municipal, ni puede ocasionar
 perjuicio publico. Ademas, en el supuesto
 contrario tampoco seria objeto de nueva dis-
 cusion y si unicamente de la suspension
 y consulta al Jefe politico, segun la ley lo
 establece. Fundada en ella la Comisión pro-
 testa de circular q. esta medida q. se adopta,
 y en otros momentos no tanto sostiene su
 dictamen, como el prestigio de este cuerpo mu-
 nicipal, q. se resentirian indudablemente
 sus acuerdos se redujeran á la nulidad supe-
 rando á nueva discusion lo q. ya fué discuti-
 do y determinado.

En caso oportuno se dilucidó el par-
 ticular, se ofrecieron y presentaron las ra-
 zones todas, en pro y en contra, q. parecie-
 ran convenientes; y no pudo menzarse con-
 venir (y esta es el acuerdo) q. venan ciertos
 los uchos q. se expresan en la Tortanina; y en
 su consecuencia de justicia el reintegro,
 permitiendose por lo tanto q. sobre ello ocu-
 rran los interesados á la Autoridad Super-
 rior. Este finis acabado de la corpo-
 racion no se opone ni contradice á ningun
 na otra anterior determinacion, como se
 supone, repitiendole sin duda al acuerdo de

